

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 56. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional las siguientes:

- I. Sistematizar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación institucional que tengan como objetivo materializar la misión y visión del Instituto;
- II. Identificar y proponer a las áreas, en su caso, los temas estratégicos que sirvan de insumo para elaborar los programas operativos anuales;
- III. Proponer un plan de acción para implementar mejoras en la gestión administrativa e institucional de las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como de las oficinas regionales de la zona sur y norte;
- IV. Impulsar un programa de capacitación y profesionalización del personal, de acuerdo al perfil del puesto y sus funciones;
- V. Solicitar la información necesaria de los diferentes órganos del Instituto para efectos de realizar el diagnóstico organizacional a fin de llevar a cabo la sistematización de los procesos;
- VI. Diseñar y ejecutar los programas de actividades que sean dirigidos a la obtención de las normas internacionales y nacionales de calidad y de mejores prácticas;
- VII. Dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a los programas de trabajo de los órganos ejecutivos, administrativos y técnicos del Instituto y de los informes de actividades respectivas; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo General, la Junta de Consejerías, el presente Reglamento, la Presidencia y la normatividad aplicable.